

III/PGP.a

## **CONTABILIDAD Y APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES**

El presente documento se desarrolla con la finalidad de orientar a las empresas en la justificación de los gastos de la formación programada por las mismas (Real Decreto-Ley 4/2015, la Ley 30/2015 y el Real Decreto 694/2017).

**La documentación acreditativa de los costes, debe quedar en poder de la empresa por un periodo mínimo de 4 años.** Únicamente se pondrá a disposición de los órganos de control competentes cuando así sea requerido. En concreto se contempla la posibilidad de comprobar la documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización y pago.

### **1. ¿Cómo se contabilizan las acciones de Formación Continua?**

Los costes derivados de **las acciones formativas, que hayan sido objeto de bonificación**, deberán quedar expresamente identificados como tales en la contabilidad de la empresa.

Los gastos incurridos en la formación del personal de la empresa tienen la naturaleza contable de gastos de personal y serán contabilizados en pérdidas y ganancias, en la cuenta 649, otros gastos sociales.

Las empresas deberán identificar **en cuenta separada** o epígrafe específico de su contabilidad **todos los gastos de ejecución** de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación "**Formación Profesional para el Empleo**". A partir de la publicación del Real Decreto-Ley 4/2015, la Ley 30/2015 y el Real Decreto 694/2017, el incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción.

En el caso de **costes externos**, se pueden contabilizar en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas del **subgrupo 62 "Servicios exteriores"**, con la referencia "formación continua" o "formación profesional para el empleo".

En el caso de imputación de **costes internos** (personal, amortización,..) para justificar la actividad formativa bonificada, no será necesaria su contabilización en una cuenta contable diferente a la utilizada de forma habitual por la empresa para contabilizar los gastos de personal. No obstante, se deberá elaborar una memoria justificativa que correlacione los costes de personal interno imputados con su contabilización.

### **2. ¿Cómo se aplican las bonificaciones?**

Las empresas bonificadas serán responsables de las bonificaciones aplicadas en sus boletines de cotización.

Las empresas **podrán aplicarse las bonificaciones** por formación continua **a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado** el grupo o grupos de formación **y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.**

El importe de la bonificación cumplimentado en la aplicación telemática del Sistema RED, se comunicará en el segmento EDTCA80 "**Bonificación SPEE formación continua**" ("suma de bonificaciones, subvenciones y compensaciones").

En caso de que la liquidación de cuotas resulte a favor del usuario, la mera presentación de los documentos de cotización se considerará Solicitud de Saldo Acreedor y la TGSS tramitará la devolución del importe correspondiente.

Una vez finalizado el ejercicio, la FUNDAE comprobará las bonificaciones practicadas, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, incluyendo el resultado de las actuaciones de seguimiento y control, si las hubiere.

NOTA: Más información acerca de la BONIFICACIÓN en la página web: [www.fundae.es](http://www.fundae.es) : bonificada>Documentación bonificaciones>Costes, así como en los BOE, que aparecen en el apartado "I (dentro de Formación bonificada, de la citada página web).